

Copia del Real
Cédula

Fuente Alamo
Dardalla

Sesion ordinaria del Sabado dia 11 de Setiembre en la Villa de Fuente Alamo a virtud de

- Simón de Argenteam
- D. Don Garcia Garcia
- Don Sanchez Solano
- Don Garcia Conuco
- Don Mariano Nicome
- Andrés Jimeno Caldera
- Mariano Casado Tena
- Don del Real Poriqua
- Don Garcia de Arriba
- Andrés Mendoza Vera
- Don Ant. Jimeno Vera
- Don Juan de los Rios
- Miguel Sanja Hernandez
- Diego Victoria Martin
- Don Garcia Guerrero
- Señores Asociados
- Andrés Juan Garcia
- Señor Garcia Conuco
- Andrés Jimeno Jimeno
- Mariano Merino Hernandez
- Proque Jimeno Vera
- Don Juan de los Rios
- Francisco Jimeno Morante
- Alonso Lopez Garcia
- Antonio Juan Garcia
- La real Audiencia de Sevilla
- Señores Junta de donos
- Diego Mayordano Maza
- Antonio Martin Munda
- Francisco Morán Camillo
- Antonio Garcia Lopez
- Antonio Blaque Munda

Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en la Sala Consistorial bajo la presidencia del Señor D. Francisco Mariana Garcia Alcalde constitucional de la misma, los Señores Regidores y los Mayores contribuyentes por territorial, que al margen se exponen y firmados cada uno con el efecto de acordar con arreglo al artículo 2.º de la Ley de 28 de Abril del 829 la propuesta al Señor Gobernador, sobre el orden y época en que hayan de cumplirse las prestaciones para la reparacion y conservacion de los caminos vecinales y sobre el número de jornaleros y precio de la conversacion. Interada la Junta dichas prestaciones personal, asi como el número de personas, Casos y Caballerias que aproximativamente estan sujetas a esta servicio: Teniendo presente que las épocas mas ocupadas para esta vicendario son en los meses de Marzo y Setiembre, en que se determinan todos los trabajos del Campo y se termina la recoleccion de frutos: Atendiendo a que pueden ser inútiles los trabajos de la prestacion, sino se evita el desorden producido por la reunion en un mismo dia y en un mismo punto de camino de todos los contribuyentes en juntas o caballerias, sin direccion ni concierto; y atendiendo tambien por la misma razon y por otras que se consiguiera acostumbrar a los vecinos a disminuir sus prestaciones lo cual se consigue fijando precio medio: Ha acordado proponer al Señor Gobernador literal de la siguiente con arreglo al artículo 2.º de la Ley citada, la aprobacion de las juntas siguientes:

Primero: El número de peonadas que ha de prestar cada persona sea de la ratur a diez y lo mismo el de las Juntas, Caballerias y Casos que, sin que en ningun caso pueda exceder de este tipo.

Segundo: Para evitar a todo la prestacion, deberá verificarse por los contribuyentes por el orden y sistema establecido en el Estadon; el Señor Alcalde procurará organizar los trabajos con la division conveniente, y encargandose en seguida de su inmediata inspeccion.

Tercero: La prestacion se verificara en los meses de Marzo y Setiembre, en los que se estan terminando los trabajos agricolas en el primer sembrado y segunda, y en el segundo la recoleccion.

Quarto: Los contribuyentes que obtien por la reduccion de las peonadas que les correspondan sea en personas, juntas, Caballerias y Casos, en virtud del derecho que concede la Ley, pagaron la cantidad que a continuacion se les señala en cada uno

Prestacion para el arreglo de caminos

